

DECLARACIONES

CONTRATO DE ADHESION QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ICAWARE MEXICO DE R. L. DE C. V.**, EN ADELANTE COMO **“KEARE APP”**, Y POR LA OTRA PARTE **“EL CLIENTE”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I DECLARA **“KEARE APP”**:

- a. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida bajo las leyes mexicanas, con domicilio fiscal ubicado en calle Misioneros #2904-B, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih., Código Postal 31203 y Registro Federal de Causantes.
- b. Que es una empresa dedicada a la intermediación entre EL CLIENTE y el personal capacitado y/o profesional en ENFERMERIA (en adelante el **“PERSONAL”**), con base en el perfil solicitado por EL CLIENTE.

II DECLARA **“EL CLIENTE”**:

- a. Que tiene capacidad legal y suficiente para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- b. Que cuenta con ingresos suficientes para hacer frente al presente contrato.
- c. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que KEARE APP como intermediario le asigne el PERSONAL capacitado en ENFERMERIA de acuerdo al perfil solicitado, prestándole sus servicios a domicilio.

DECLARAN **“LAS PARTES”**:

- a. Su voluntad de celebrar el presente contrato de adhesión, en el que no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido y alcance del mismo, por lo que las partes se encuentran enteradas de sus consecuencias legales.

Manifestando lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– El PERSONAL capacitado en ENFERMERIA a domicilio, solicita la intermediación de KEARE APP para prestar sus servicios al CLIENTE, de acuerdo al perfil solicitado por éste. Perfil solicitado, por medio de la aplicación **KEARE APP** Android o IOS.

SEGUNDA.– De acuerdo al perfil del PERSONAL solicitado por EL CLIENTE, KEARE APP como intermediario, recomendará al PERSONAL que cubra las necesidades del CLIENTE.

TERCERA.– El CLIENTE podrá solicitar los servicios del PERSONAL para sí mismo o para un tercero, quienes indistintamente serán denominados como el PACIENTE.

Al iniciar el servicio por parte del PERSONAL, EL CLIENTE acepta los términos y condiciones del presente instrumento, sujetándose a su contenido y a su debido cumplimiento.

CUARTA.- Como contraprestación, EL CLIENTE cubrirá a KEARE APP en los términos previamente acordados por medio de la aplicación KEARE APP para Android o IOS, las tarifas por:

- a. Por la intermediación y
- b. Por la prestación de los servicios del PERSONAL.

QUINTA.- Las tarifas previamente acordados por medio de la aplicación Android o IOS, por la intermediación se generará por evento y será cubierta en una sola exhibición al aceptar el presente instrumento.

SEXTA.- Las tarifas previamente acordadas por medio de la aplicación Android o IOS respecto a la prestación de los servicios del PERSONAL, serán con base en las necesidades del CLIENTE y los días y horarios en que se requieran los servicios.

SÉPTIMA.- El CLIENTE se compromete a cubrir las tarifas señaladas en la cláusula CUARTA en una sola exhibición y al momento de aceptar los términos del presente contrato, mediante cobro electrónico vía la aplicación y en caso de declinarse dicho cobro se cobrará con terminal móvil.

Una vez que el CLIENTE acepte los términos del presente contrato y cubra las tarifas señaladas en la cláusula CUARTA, no podrá exigir reembolso de dichas cantidades, ni compensación alguna.

OCTAVA.- El CLIENTE no podrá:

- a. Modificar los horarios del PERSONAL previamente establecidos con KEARE APP, en caso de que imprescindiblemente tenga que hacerlo tendrá que avisar a KEARE APP con 1 hora de anticipación.
- b. Cambiar sin el consentimiento previo del PERSONAL el lugar y/o domicilio en el cual dicho PERSONAL habrá de prestar sus servicios al CLIENTE.
- c. Modificar la naturaleza de los servicios contratados, esto es, el profesional realizará actividades inherentes al cuidado y atención del paciente y el o la enfermera (o) realizará las funciones propias de su profesión u oficio.
- d. Solicitar al PERSONAL la aplicación o suministro de medicamento alguno al PACIENTE.
- e. Solicitar u ordenar al PERSONAL ENFERMERA(O) el suministro o aplicación de medicamento no prescrito por el médico tratante al PACIENTE.
- f. Solicitar al PERSONAL ENFERMERA(O) se encargue del cuidado y/o atención de una persona distinta al PACIENTE.
- g. Solicitar los servicios del PERSONAL sin la previa intermediación de KEARE APP, esto es, durante la vigencia del presente contrato, el CLIENTE no podrá realizar por sí, o solicitar al PERSONAL la prestación de los mismos servicios o servicios similares objeto del presente Contrato, en relación con el PACIENTE.

En caso de que el PERSONAL presente sus servicios al CLIENTE de forma directa y sin intervención de KEARE APP, el CLIENTE se obliga a cubrir como pena convencional el equivalente a 1 (un) mes de servicio de acuerdo a la tarifa establecida en ese momento.

- h. Interferir en el desempeño de las actividades del PERSONAL.

NOVENA.- KEARE APP no se hace responsable del robo o los daños ocasionados por el PERSONAL en el desempeño de sus actividades, respecto de los bienes propiedad del CLIENTE que se encuentren en el lugar donde se proporcione el servicio por parte del PERSONAL.

DÉCIMA.- El CLIENTE proporcionará todas las facilidades al PERSONAL para el cumplimiento de sus actividades, esto es, deberá proporcionar todos y cada de los instrumentos e insumos necesarios tanto para la prestación del servicio como para la debida atención del PACIENTE.

Asimismo, KEARE APP hace del conocimiento al CLIENTE la petición del PERSONAL de contar con periodos para el consumo de sus alimentos durante la prestación de sus servicios, mismos que serán determinados por el CLIENTE y el PERSONAL en cuanto al tiempo y lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- El CLIENTE deberá mantener el lugar donde prestara los servicios el PERSONAL en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y seguridad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los gastos adicionales a la prestación del servicio por parte del PERSONAL, correrán a cargo del CLIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- El CLIENTE deberá tomar las providencias necesarias para salvaguardar, los bienes muebles que se encuentren en la casa habitación en el que se encuentre el paciente para ser atendido por el PERSONAL, esto a fin de evitar robos, deterioros o destrucción de los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- Será responsabilidad exclusiva del PERSONAL el desempeño de sus actividades al momento de prestar sus servicios AL CLIENTE, por lo que KEARE APP se exime de cualquier conducta negligente u acción irregular o ilícita que pudiera cometer el PERSONAL en el desarrollo de sus funciones, quedando a salvo los derechos del CLIENTE para proceder legalmente en caso de ser necesario. Lo anterior en atención a lo estipulado en La Ley General de Salud y en el Código Penal del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- Será responsabilidad del CLIENTE la veracidad de los datos e información proporcionada tanto a KEARE APP, como al personal.

En caso de ser necesario, el CLIENTE se obliga a exhibir a KEARE APP toda la documentación e información médica del PACIENTE en original y en caso de que el CLIENTE se niegue a tal acto, se entenderá que dicha información es falsa o inexistente, siendo esto causa de rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Los datos e información proporcionada tanto a KEARE APP como al PERSONAL, estarán protegidos por la Ley de Datos Personales y el Aviso de Privacidad queda a disposición y conocimiento del CLIENTE en la página electrónica <https:kareapp.org>

DÉCIMA SÉPTIMA.- Independencia de KEARE APP. El PERSONAL actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con KEARE APP, quedando claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre KEARE APP y el PERSONAL que desempeñe su actividad en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Es causal de rescisión del presente contrato, cualquier incumplimiento a las obligaciones a las que se sujeta el CLIENTE en el presente instrumento. Aunado a lo anterior, en caso de que el CLIENTE incurra en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato en faltas de probidad u honradez, injurias, malos tratos o en actos de violencia en contra de KEARE APP o del PERSONAL, quedando a salvo los derechos del CLIENTE para proceder legalmente en

caso de ser necesario. Lo anterior en atención a lo estipulado en La Ley General de Salud y en el Código Penal del Estado de Chihuahua.

En los casos antes señalados, opera la rescisión automática del contrato, sin necesidad de la declaración judicial, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios pudiera operar.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato no podrá ser modificado de manera alguna por ninguna de las partes firmantes.

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá vigencia únicamente durante el periodo de tiempo en el que preste sus servicios el PERSONAL al CLIENTE, de acuerdo a lo solicitado previamente a KEARE APP vía telefónica, a través del sitio Web o por medio de la aplicación Android o IOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por motivo de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Las partes aceptan el presente contrato al momento de seleccionar electrónicamente la casilla de términos y condiciones o en su caso al momento de firmar físicamente el presente instrumento en cada una de sus hojas y por cada una de las partes, expresando su plena conformidad y declarando que después de haberlo leído, entienden el alcance y contenido legal del mismo.